GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Gerencial General Regional

N° 317-2025-GRA/GGR

VISTO

El escrito con expediente N° 5091789, por el cual el representante de Minera Bateas S.A.C. solicita la rectificación de la Resolución Gerencial General Regil N° 282-2025-GRA/GGR, y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 282-2025-GRA/GGR (en adelante "la resolución") de fecha 21 de mayo de 2025, se aprobó en su Artículo 1º la constitución del derecho de servidumbre a favor de Minera Bateas S.A.C. para la ejecución del Proyecto Minero "San Cristóbal", por el plazo de quince (15) años, sobre el predio de 4.7072 has (47,072.20 m2), ubicado en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, inscrito a favor del Estado en la Partida Registral Nº 11587066. Habiéndose dispuesto en su artículo 3° que el pago por la misma debía ser cancelado en una sola cuota.

Que, a través del escrito de fecha 29 de mayo de 2025, con DOC. 8310740, EXP. 5091789 el representante de Minera Bateas S.A.C requirió la rectificación de "la resolución", específicamente de los artículos 4° y 5°, ya que, el pago por la servidumbre otorgada tiene que ser cancelado en una sola armada y no puede utilizarse los términos pago de primera cuota.

Que, estando a la revisión de los artículos 4° y 5° de "la resolución", se evidencia la existencia de error al haberse consignado los términos "pago de la primera cuota" en el artículo 4° y "efectúe el pago de la primera armada" en el artículo 5°, así tenemos:

"(...)

ARTÍCULO 4.- En el plazo de cinco (05) días hábiles de realizado el pago de la primera cuota al Gobierno Regional de Arequipa, la Oficina de Tesorería efectúa la liquidación de los gastos operativos y administrativos, y en el plazo de un (01) día hábil adicional, la Oficina de Administración previa deducción de los indicados gastos, realiza la distribución del saldo, correspondiendo el 30% a la SBN y el 70% al Gobierno Regional de Arequipa, así como el reembolso a la SBN de los gastos operativos y administrativos en los que haya incurrido.

ÀRTÍCULO 5.- Una vez que "el administrado", efectúe el pago de la primera armada, se procede a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles, actuando en representació n del Gobierno Regional de Arequipa el Titular del Pliego. El contrato que se celebrará contemplará como fecha de término de vigencia de la servidumbre la fecha establecida en el artículo 2 de la presente resolución.

(...)

Por lo que, queda acreditado la necesidad de proceder a la rectificació n de parte de los artículos 4° y 5° de "la resolución", solo en cuanto a la eliminación de los términos "pago de la primera cuota" del artículo 4° y "efectúe el pago de la primera armada" del artículo 5°, los cuales no van a generar ningún cambio sustancial en el fondo de lo resuelto.

Que, en mérito a los puntos antes expuestos y en aplicación de lo regulado por el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde disponer la Rectificación de parte de los artículos 4° y 5° de la Resolución Gerencial General Regional N° 282-2025-GRA/GGR:

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, con Informe N° 1077-2025-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 508-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR en parte los artículos 4° y 5° de la Resolución Gerencial General Regional N° 282-2025-GRA/GGR de fecha 21 de mayo de 2025, quedando redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- En el plazo de cinco (05) días hábiles de realizado el pago al Gobierno Regional de Arequipa, la Oficina de Tesorería efectúa la liquidación de los gastos operativos y administrativos, y en el plazo de un (01) día hábil adicional, la Oficina de Administración previa deducción de los indicados gastos, realiza la distribución del saldo, correspondiendo el 30% a la SBN y el 70% al Gobierno Regional de Arequipa, así como el reembolso a la SBN de los gastos operativos y administrativos en los que haya incurrido.

ARTÍCULO 5.- Una vez que "el administrado", cancele el valor comercial de la servidumbre, se procede a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles, actuando en representación del Gobierno Regional de Arequipa el Titular del Pliego. El contrato que se celebrará contemplará como fecha de término de vigencia de la servidumbre la fecha establecida en el artículo 2 de la presente resolución."

ARTÍCULO 2°.- Ratificar la Resolución Gerencial General Regional N° 282-2025-GRA/GGR, en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Tesorería para continuación de cobro respectivo.

ARTÍCULO 4°. – Publicar la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (https://www.regionarequipa.gob.pe/).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los nueve días del mes de junio del Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

C. JOHAN AIRIANO CANOPINTO
GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHQ/mirh